INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00011-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso el cual se encuentra. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

2. Si bien la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que el valor por concepto de Indemnización del art. 65 CPTSS, no fue indexado.

   Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUMA	IPC INICIAL	IPC FINAL	FACTOR DE INDEXACIÓN	INDEXACIÓN
Indemnización del art. 65 CPTSS	$ 6.955.575,00	103,03	104,96	1,019	$ 130.295
SANCIÓN MORATORIA					$ 6.955.575
RELIQUIDACIÓN DE VACACIONES					$ 1.130.363
RELIQUIDACIÓN DE SALARIOS					$ 2.451
COSTAS EJECUTIVO					$ 438.901
COSTAS ORDINARIO					$ 1.755.606
INDEMNIZACIÓN INDEXADA:					$ 130.295
TOTAL ADEUDADO:					**$ 10.413.191**

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.

4. **INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada, la respuesta obrante a folio 250 del plenario, proveniente del Banco Caja Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

DCAE

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.